



./././Plata, 29 de junio de 2021

**VISTO**

la propuesta de modificación de la Ordenanza 02 de la Facultad de Ciencias Exactas que reglamenta los llamados a concursos de auxiliares docentes;

**CONSIDERANDO**

que la Dirección de Concursos conjuntamente con el Área de Redes e Internet de la Facultad, han venido trabajando en la implementación de una plataforma digital que permita llevar a cabo las inscripciones en concursos docentes de forma remota,

que las modificaciones propuestas se refieren principalmente al modo de presentación de la documentación en los llamados a concursos,

que al mismo tiempo se incluyen actualizaciones de algunos artículos de la Ordenanza que han quedado obsoletos en virtud de la existencia de resoluciones posteriores a su aprobación;

el tratamiento del tema en la reunión del 25-06-2021;

**EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO**

por unanimidad (14 votos)

**RESOLVIÓ:**

1ro. – APROBAR la propuesta de adecuación de la Ordenanza 02 de la Facultad de Ciencias Exactas para el llamado a concurso de auxiliares docentes, que se integra como ANEXO de la presente resolución. -----

2do. – Regístrese por el Departamento de Mesa de Entradas y Archivo. PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Universidad. NOTIFÍQUESE a la Dirección de Concursos y a los Departamentos que integran la Facultad. PUBLÍQUESE en la Página web de la Facultad. DESE la más amplia difusión . PASE –a sus efectos- Secretaría de Asuntos Académicos. -----

Prof. Dr. Mauricio F. ERBEN  
Decano

Prof. Dr. Francisco J. SPERONI AGUIRRE  
Secretario Académico

**RESOLUCIÓN: 1289**

## FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS – UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

### ORDENANZA 02

#### ORDENANZA PARA EL LLAMADO A CONCURSO DE AUXILIARES DOCENTES

##### I - De los cargos a concursar y el procedimiento de llamado

Art.1: Cuando se produzcan vacantes en cargos docentes auxiliares, en caso de que el Consejo Directivo cree nuevos cargos de forma definitiva o reordene la planta docente de la Facultad, el llamado para cubrir los cargos se llevará a cabo de acuerdo a la presente Ordenanza y deberá solicitarse dentro del plazo de tres (3) meses.

Art.2: Al producirse o preverse una vacante, el/la Jefe/a de Departamento, previa autorización del Consejo Directivo, procederá a la mayor brevedad a llamar a concurso público para cubrirla.

En caso de que el cargo esté ocupado se deberá notificar a su ocupante la apertura del concurso.

Cuando los cargos a cubrir sean con mayor dedicación, se podrá especificar el tema, plan o planes de investigación, lugar de trabajo, y, eventualmente, el nombre del/de la director/a o directores/as del trabajo. En caso contrario, serán los/as aspirantes quienes deberán proponerlos.

La modalidad del llamado a concurso será propuesta por los Consejos Departamentales al Consejo Directivo con opinión fundada y deberá estar expresamente indicada en el llamado a concurso.

##### II - De la publicidad del llamado a concurso

Art.3 El llamado a concurso deberá contener la información que se detalla a continuación, que será difundida a través de la página web de la Facultad ([www.exactas.unlp.edu.ar](http://www.exactas.unlp.edu.ar)) y otros medios de difusión que el Departamento considere adecuados.

a) Nombre del área y, de existir, la especialidad donde deberán realizarse las tareas docentes. En el caso de cargos de Ayudante Alumno, deberá especificarse la(s) asignatura(s) donde se realizarán dichas tareas.

b) Especificaciones correspondientes a la modalidad adoptada (tema, plan, etc.), si el cargo a cubrir es con mayor dedicación.

c) Número de cargos a cubrir

d) Período de vigencia del orden de méritos, si correspondiera, el cual no podrá exceder los seis (6) meses contados a partir de la fecha de la resolución de designación. En este caso, debe aclararse también que dicho orden de méritos podrá ser utilizado durante su vigencia para cubrir las vacantes que se produzcan en el área objeto del llamado a concurso en cargos con categoría y funciones equivalentes al concurso en cuestión.

e) Fecha y hora de apertura y cierre de la inscripción. El plazo será de veinte (20) días corridos.

f) Integración de la Comisión Asesora.

g) Procedimiento a través del cual se recibirán las solicitudes de inscripción.

El Departamento pondrá a disposición, para consulta de la Comisión Asesora y de los/as aspirantes la reglamentación requerida para el concurso: el Estatuto de la Universidad, la presente Ordenanza de Concursos, los resultados de las encuestas docentes y los programas vigentes de las asignaturas del Área (o de la especialidad, si corresponde).

### III - De la inscripción

Art.4: La inscripción se llevará a cabo a título individual, de acuerdo con lo indicado en el Art.5.

Art.5: La solicitud de inscripción deberá ser dirigida al/a la Jefe/a del Departamento indicando en ella el número de cargos a que se aspira y deberá estar acompañada por un currículum vitae del/de la postulante. La presentación se llevará a cabo de forma electrónica, de acuerdo con el procedimiento detallado en la página web de la Facultad, y conforme a los requerimientos expresados en la presente Ordenanza. El procedimiento incluirá una verificación de identidad en caso de que el/la postulante no cuente con una dirección de correo electrónico institucional.

En el currículum vitae deberá incluirse la información detallada a continuación, en carácter de declaración jurada.

- a. Datos personales, incluyendo dirección de correo electrónico para recibir las notificaciones pertinentes. En caso de que el/la postulante cuente con una dirección de correo institucional de la UNLP, deberá ser ésta la consignada.
- b. Títulos obtenidos, indicando denominación, plan de estudios, institución que los expidió y fechas en las que fueron obtenidos. En el caso de aspirantes alumnos/as, deberá indicarse la carrera a la que pertenece el/la postulante, la fecha de ingreso y el número de legajo. Si el título no fuera de una carrera de esta Facultad y el/la postulante no acreditara haberse desempeñado como docente en la asignatura motivo de concurso, deberá presentar el plan de estudio correspondiente.
- c. (Sólo obligatorio para aspirantes a cargos de Ayudante Alumno) Nómina de materias rendidas con las calificaciones obtenidas y fechas de los exámenes, así como también de las materias de las que sólo se hayan aprobado los trabajos prácticos y de las materias en curso. Para el caso de alumnos/as que no pertenecen a carreras de esta Facultad deberá presentarse programa que acredite equivalencia a las asignaturas del cargo en concurso. En el caso de reconocimiento de antecedentes por resolución 1065/2004 se deberá agregar la documentación probatoria.
- d. Cargos docentes desempeñados, especificando tipo, dedicación, asignatura, institución, carácter de la designación (ordinario, interino, suplente, ad-honorem), modo de acceso al cargo (por concurso ordinario, registro de aspirantes, designación transitoria u otro), fechas de comienzo y fin del ejercicio de los mismos, como así también períodos de licencias y carácter de las mismas. Si el antecedente mencionado no es originado en esta Facultad, deberá adjuntarse documentación que acredite explícitamente la categoría, dedicación y forma de acceso al cargo, debiendo quedar claro si hubo o no hubo convocatoria pública y compulsas de antecedentes en los términos del Art. 23 de la presente Ordenanza.
- e. Antecedentes de formación en carreras de especialización en docencia universitaria.
- f. Cursos de formación docente (realizados o en realización). Especificando título, duración y existencia o no de evaluación.
- g. Asistencia a cursos y otros estudios realizados afines con el área a la que se presenta, indicando título, carácter (teórico y/o práctico), contenidos, institución que lo organizó, número de horas y existencia o no de evaluación.
- h. Dictado de cursos, con las mismas precisiones que el inciso g.
- i. Publicaciones docentes, indicando datos completos de las mismas. Si se mencionan trabajos aceptados o en prensa deberán adjuntarse los correspondientes comprobantes.
- j. Cargos en la investigación, especificando: tipo, dedicación, institución de la que depende, modo de acceso al cargo, lugar de desempeño, fechas de comienzo y fin de la designación y tipo de trabajo.
- k. Becas y/o residencias obtenidas, indicando: tipo, instituciones que las otorgaron, períodos cubiertos, directores/as, lugares de trabajo y temas de trabajo (cuando corresponda).
- l. Publicaciones científicas, indicando datos completos de las mismas. Si se mencionan trabajos aceptados o en prensa deberán adjuntarse los correspondientes comprobantes. En

el caso de concursos para cargos con mayor dedicación deberán presentarse copias de los tres (3) trabajos que, a juicio del/de la postulante, sean los más relevantes en relación con el área objeto del concurso.

- m. Estadías en otras instituciones, indicando su duración, lugar y tema de trabajo, modo de acceso y director/a (si corresponde).
- n. Patentes, indicando si son nacionales o internacionales.
- o. Formación de recursos humanos debidamente acreditada. En caso de tratarse de dirección o codirección en curso de Tesis de Maestría o Doctorado, indicar el Nro. de expediente por el que tramitan.
- p. Obtención de subsidios, indicando entidad otorgante, monto y Nro. de resolución. Indicar si es responsable o participante.
- q. Convenios con otros grupos de investigación del país y del extranjero, indicando en todos los casos los datos correspondientes.
- r. Convenios con empresas o asociaciones civiles, indicando en todos los casos los datos correspondientes.
- s. Comunicaciones a congresos, especificando el tipo de evento e indicando títulos, autores, fechas, expositores y existencia o no de referato.
- t. Informes técnicos con indicación de título, nombre de la institución solicitante, autores, fecha de presentación y un breve resumen de la actividad desarrollada.
- u. Actividades de extensión universitaria debidamente acreditadas por la Facultad, la Universidad u otra institución, indicando título del proyecto, si fue responsable o participante, la dedicación, la duración del proyecto y si el mismo fue evaluado, indicando el Nro. de expediente por el que tramitó. Deberá presentarse además, un breve resumen de la actividad desarrollada.
- v. Antecedentes profesionales, incluyendo un breve resumen de la actividad desarrollada en cada uno de ellos.
- w. Actuación como Secretario/a, Asistente Departamental, Consejero/a Superior, Consejero/a Directivo/a, Consejero/a Departamental o integrante de Comisiones Asesoras. En todos los casos deberá indicarse si se actuó como titular o suplente y el tiempo dedicado a la gestión, consignando los períodos de licencia utilizados.
- x. Otros antecedentes de interés.
- y. Número de cargos a que aspira.
- z. (Sólo para los cargos con mayor dedicación) Se deberá adjuntar un plan de investigación realizado en base al siguiente esquema:
  - o Título:
  - o Director/a:
  - o Lugar de trabajo:
  - o Breve introducción (hasta 1 página):
  - o Metodología y desarrollo del plan de investigación (hasta 3 páginas):
  - o Factibilidad de realización y resultados esperados (hasta 1 página):

La presentación podrá incluir, en forma opcional, copias de trabajos inéditos, si estos fueron mencionados en los ítems i. y l. del currículum.

#### *Procedimiento según el origen de los antecedentes*

Art.6: En el caso de cargos, carreras y cursos acreditados en esta Facultad bastará con incluir los datos necesarios para su confirmación. En caso de acreditaciones correspondientes a otras instituciones, deberán presentarse las constancias correspondientes.

#### *Efectos de la finalización del plazo de inscripción*

Art.7: No se admitirá la invocación de nuevos títulos, antecedentes o trabajos con posterioridad a la finalización del plazo de inscripción.

A cada aspirante se le enviará una constancia de su presentación.

Al cierre de la inscripción se labrará un acta donde constarán las inscripciones registradas para el cargo en concurso, la cual será firmada por el/la Jefe/a de Departamento o por la persona que éste/a designe.

#### IV - De la integración de la Comisión Asesora

Art.8: La Comisión Asesora encargada de evaluar los antecedentes de los/as aspirantes será designada por el Consejo Directivo a propuesta del Consejo Departamental y estará integrada por cinco (5) miembros, a saber: tres (3) profesores/as ordinarios/as o ex profesores/as ordinarios/as de Universidades Nacionales, un/a (1) graduado/a y un/a (1) estudiante propuestos por los representantes de los correspondientes Claustros en el Consejo Departamental.

Art.9: De los tres profesores/as, no más de uno/a podrá pertenecer al área del concurso. El Consejo Departamental designará a uno/a de ellos/as como coordinador/a de la Comisión Asesora con la función de actuar como nexo entre ésta y el Departamento.

Deberán designarse además cinco (5) miembros suplentes en las mismas condiciones que los/as titulares, quienes sustituirán a éstos/as por orden de designación, salvo en el caso que esto conduzca a que haya más de un/a Profesor/a del Área, en cuyo caso se designará al/a la suplente siguiente. Estos reemplazos serán resueltos por el Consejo Departamental, salvo en los casos de recusación o excusación.

Art.10: No podrán ser miembros de la Comisión Asesora los/as integrantes del Consejo Superior, del Consejo Directivo o del Consejo Departamental.

#### V - De la exhibición al cierre del llamado

Art.11: Las listas de inscriptos/as y las nóminas de miembros titulares y suplentes de las Comisiones Asesoras deberán ser publicadas en la cartelera y/o la página web del Departamento, o en la cartelera de la Dirección de Concursos y/o la página web de la Facultad durante cinco (5) días, especificando claramente el día de publicación. Dichas nóminas serán enviadas al Centro de Estudiantes y a un/a representante del Consejo Directivo propuesto/a por el Claustro de Graduados/as.

Dentro de los mismos cinco (5) días los/as aspirantes tendrán derecho a tomar vista de los antecedentes presentados por los/as otros/as postulantes inscriptos/as, dejando constancia de ello.

#### VI - De las impugnaciones y recusaciones

Art.12: Podrá impugnarse a los/as postulantes inscriptos/as y recusar a los/as miembros de las Comisiones Asesoras en el plazo de tres (3) días a contar del siguiente al último de la exhibición en la cartelera mural o página web de acuerdo con lo establecido en el Art.11. Las impugnaciones y recusaciones podrán ser formuladas por otros/as inscriptos/as, Profesores/as o Auxiliares Docentes de la Casa, Centros de Estudiantes y Graduados/as reconocidos.

#### *Presentación*

Art.13: Las impugnaciones y recusaciones deberán ser presentadas ante la oficina en la que esté llevándose a cabo la tramitación del concurso (sea la Secretaría del Departamento o la Dirección de Concursos de la Facultad). Las presentaciones deberán realizarse por escrito o por correo electrónico enviado desde la dirección consignada en el ítem a. del Currículum Vitae. Deberán estar debidamente fundadas, de conformidad a los recaudos exigidos por los artículos 16 y 17 de la Ordenanza 101 y acompañadas por las pruebas respectivas o indicación del lugar donde ellas se encuentren.

Art.14: Los/as aspirantes podrán hacerse representar en los trámites de las impugnaciones y

recusaciones. No podrán ser mandatarios/as los/as integrantes de la Comisión Asesora encargada de sustanciar el concurso o los/as demás inscriptos/as.

#### *Causales de recusación*

Art.15: Las siguientes serán causales de recusación de uno/a o más miembros de la Comisión Asesora.

- a) El parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad entre el/la integrante de la Comisión Asesora y algún/a aspirante.
- b) Tener el/la integrante de la Comisión Asesora o sus consanguíneos o afines dentro de los grados establecidos en el inciso anterior interés no académico en el concurso o sociedad con alguno/a de los/as aspirantes.
- c) Tener el/la integrante de la Comisión Asesora pleito judicial pendiente con algún/a aspirante.
- d) Ser el/la integrante de la Comisión Asesora o algún/a aspirante, recíprocamente, acreedor/a, deudor/a o fiador/a.
- e) Ser o haber sido el/la integrante de la Comisión Asesora autor/a de denuncia o querrela contra el/la aspirante, o haber sido denunciado/a o querrellado/a por éste/a ante los tribunales de Justicia o Tribunal Académico con anterioridad a su designación en la Comisión Asesora.
- f) Haber emitido el/la integrante de la Comisión Asesora opinión, dictamen o recomendación en el concurso que se esté tramitando, que pueda ser considerado prejuicioso acerca del resultado del mismo.
- g) Tener el/la integrante de la Comisión Asesora amistad, gran familiaridad o frecuencia en el trato con alguno/a de los/as aspirantes en grado tal que comprometa la imparcialidad de su juicio u odio, resentimiento o enemistad que se manifieste por hechos conocidos, previos a su designación.
- h) Haber recibido el/la integrante de la Comisión Asesora beneficios de importancia de parte de algún/a aspirante.
- i) Carecer el/la integrante de la Comisión Asesora de preparación reconocida en el campo del conocimiento científico y técnico motivo del concurso.
- j) Haber cometido el/la integrante de la Comisión Asesora transgresiones a la ética universitaria debidamente probadas ante el Consejo Directivo.

Todo/a miembro de la Comisión Asesora que se hallase comprendido en alguna de esas causales estará obligado/a a excusarse.

#### *Traslado de la recusación*

Art.16: Dentro de los tres (3) días de vencido el plazo de las recusaciones, el/la Jefe/a de Departamento o quien éste/a designe a tal efecto deberá trasladarlas al/a la recusado/a para que en igual plazo presente su descargo, vencido el cual, se elevarán las actuaciones al Consejo Directivo para que inicie su tratamiento en la reunión inmediata posterior.

Art.17: Cuando se hubieran presentado recusaciones contra miembros de la Comisión Asesora, el

trámite del concurso no proseguirá hasta tanto dichas recusaciones hayan sido resueltas definitivamente. Una vez resueltas, el/la Jefe/a de Departamento o quien éste/a designe a tal efecto procederá de inmediato a citar de forma fehaciente a la Comisión Asesora a los efectos de su constitución, fijando la fecha para dentro de los quince (15) días siguientes. A partir de esta instancia los/as postulantes no podrán tener acceso a las actuaciones hasta tanto el Consejo Departamental produzca su dictamen. La Comisión tendrá un plazo de veinte (20) días corridos, a partir de la fecha de su constitución, para emitir dictamen.

#### *Carácter y traslado de la impugnación*

Art.18: En caso de existir impugnaciones el/la Jefe/a de Departamento o quien éste/a designe a tal efecto deberá notificar a los/as impugnados/as dentro de los tres (3) días posteriores al cierre del plazo de impugnación. Éstos/as podrán efectuar su descargo dentro de los tres (3) días siguientes de recibir la pertinente notificación. Una vez vencidos los plazos, se elevarán las actuaciones en forma inmediata al Consejo Departamental, que decidirá si la impugnación tiene o no carácter académico.

Las impugnaciones de carácter no académico serán resueltas por el Consejo Departamental dentro de los quince (15) días corridos y se comunicará lo resuelto a las partes dentro de los tres (3) días. Los/as interesados/as podrán apelar la decisión dentro de los diez (10) días corridos ante el Consejo Directivo que, vencido ese plazo, iniciará el tratamiento definitivo en la reunión inmediata posterior.

Art.19: Las impugnaciones de carácter académico serán resueltas por la Comisión Asesora mientras desarrolla su tarea específica y la decisión adoptada será asentada en el dictamen final, sin demorar la substanciación del concurso como consecuencia de dicho trámite. La Comisión Asesora podrá disponer todas las diligencias necesarias para atender las impugnaciones.

#### VII - De la prueba de oposición y entrevista personal

Art.20: Los/as aspirantes que a juicio fundado de la Comisión Asesora no reúnan antecedentes suficientes quedarán excluidos de la siguiente etapa de evaluación.

A quienes continúan en el concurso, la Comisión Asesora podrá solicitarles una prueba de oposición y eventualmente una entrevista, ambas de carácter públicos. Será suficiente el requerimiento por parte de uno/a solo/a de los/as miembros de la Comisión Asesora para que éstas sean obligatorias. La no concurrencia a alguna de ellas implicará la eliminación del/de la aspirante.

Art.21: De establecer la Comisión Asesora la necesidad de una prueba de oposición y/o entrevistas personales, los concursantes serán notificados fehacientemente a través de la Secretaría del Departamento o quien el Departamento designe a tal efecto, indicando día y hora en que se realizará el sorteo de los temas de la clase de oposición.

#### *Temas y sorteo*

Art.22: Cada miembro de la Comisión Asesora seleccionará un tema y lo colocará en un sobre que cerrará y firmará al dorso. En el momento del sorteo se asignará un número a cada uno de ellos.

El sorteo se efectuará en presencia del/de la Jefe/a de Departamento o quien éste/a designe a tal efecto y de los/as aspirantes que concurren al acto. Si solo hay dos personas, deberá buscarse un/a testigo.

La prueba tendrá lugar dos (2) días hábiles después de efectuado el sorteo. La duración de la misma no podrá ser mayor de treinta (30) minutos y consistirá en una explicación oral sobre un trabajo práctico extraído de los programas vigentes de una asignatura del área, cuya modalidad deberá estar de acuerdo a lo reglamentado por la Facultad para el cargo objeto del concurso y que se incorpora como Anexo III a la presente Ordenanza.

La prueba no podrá ser interrumpida ni se formularán preguntas sobre el tema antes del plazo estipulado. No podrá ser presenciada por el resto de los/as participantes.

De disponerse la realización de entrevistas personales, estas serán posteriores a la realización de la prueba de oposición y no podrán ser presenciadas por el resto de los/as participantes.

#### VIII - Del dictamen

Art.23: La Comisión Asesora examinará en forma minuciosa todos los antecedentes pertinentes (docentes, de investigación y de extensión universitaria, como así también de desempeño en cargos directivos, académicos, Comisiones Asesoras, actividad profesional y otros) de los/as aspirantes.

La Comisión Asesora deberá analizar la producción científica en general emitiendo un juicio de valor sobre la misma. Además, cuando el cargo se concurse con mayor dedicación, deberá analizar en particular los 3 (tres) trabajos presentados por el/la postulante, cuyas copias deberán constar en el expediente.

Serán valorados los siguientes antecedentes:

- Antecedentes docentes en cargos de la Facultad de Ciencias Exactas de la UNLP ordinarios, interinos o suplentes (incluyendo reconocimiento de antecedentes por resolución 1065/2004).
- Antecedentes docentes generados en otras facultades o universidades mediante concurso ordinario o procedimiento similar en el que haya mediado un llamado público y una compulsa de antecedentes.

No se considerarán como antecedentes docentes los períodos en los cuales el/la postulante hubiera gozado de licencia por razones de estudio o por razones particulares. En el caso de licencias para ocupar cargos transitorios de mayor jerarquía, se considerarán los antecedentes docentes en el cargo de menor jerarquía hasta un máximo de 6 meses.

Si el/la postulante a un cargo de ayudante alumno no perteneciera a la carrera de la que forma parte la asignatura involucrada en el concurso, la Comisión Asesora podrá requerir a la Secretaría Departamental copia de los programas de las materias para decidir sobre la base de los mismos, y demás elementos que pudieran haberse presentado, si la preparación del/de la postulante es suficiente para incluirlo/a en el orden de méritos.

Si el/la postulante a un cargo de auxiliar docente (Ayudante Diplomado, Jefe de Trabajos Prácticos) no acreditara haberse desempeñado como docente en la asignatura motivo de concurso y poseyera título que no fuera de una carrera de esta Facultad, la Comisión Asesora podrá requerir a la Secretaría Departamental copia del plan de estudio correspondiente.

Art.24: El dictamen de la Comisión Asesora deberá estar debidamente fundado y el acta correspondiente contendrá la evaluación de los elementos de juicio detallados en las grillas aprobadas por el Consejo Directivo que figuran en el ANEXO I. Ésta deberá constar de dos partes:

- Una tabla comparativa donde se asignan los puntajes para cada ítem y cada candidato/a
- La fundamentación de los puntajes asignados a cada candidato/a en cada ítem.

*De existir antecedentes debidamente acreditados que la Comisión Asesora juzgue de interés, y que no hayan podido ser evaluados en los ítems de la grilla, podrán incluirse con la debida fundamentación y sobre la base de un criterio de equidad, dejando constancia de ello y de su incidencia en la elaboración del orden de méritos.*

El dictamen no podrá omitir el orden de méritos.



La nómina será encabezada por los/as aspirantes propuestos/as para ocupar los cargos. De no darse unanimidad, se elevarán tantos dictámenes como posiciones existiesen.

#### *Prórroga para emitir dictamen*

Art.25: De mediar imposibilidad de cumplir con el plazo de veinte (20) días otorgado a la Comisión Asesora para expedirse por inconveniente justificado de alguno/a de sus miembros, suficientemente acreditado en las actuaciones, el Consejo Departamental podrá optar entre ampliar el término o reemplazarlo por el/la miembro suplente correspondiente, quien deberá ser notificado/a en forma fehaciente. La incorporación del/de la suplente podrá tener lugar siempre y cuando no se hayan efectuado ni la prueba de oposición ni la entrevista personal.

#### *Validez*

Art.26: El o los dictámenes producidos por la Comisión Asesora serán válidos siempre que se expida por lo menos la mayoría absoluta de sus miembros. Las clases de oposición y las entrevistas personales, si las hubiera, deberán ser presenciadas por al menos tres de los/as miembros de la Comisión, no pudiendo los/as ausentes suscribir dictamen alguno.

#### IX - De la propuesta del Consejo Departamental

Art.27: Dentro de los 15 (quince) días de haberse expedido la Comisión Asesora sobre la base de la o las propuestas el Consejo Departamental podrá adoptar alguna de las siguientes posturas:

a) Solicitar a la Comisión Asesora la ampliación o aclaración de la o las propuesta/s. La Comisión Asesora deberá expedirse dentro de los cinco (5) días de notificados/as la totalidad de sus integrantes.

b) Votar por alguna de las propuestas elevadas por la Comisión Asesora o solicitar dejar sin efecto el concurso. No se podrá establecer un orden de prelación diferente de los propuestos por la Comisión Asesora. Se elevarán al Consejo Directivo las propuestas de la Comisión Asesora que tuvieran algún voto, y la de dejar sin efecto el concurso, si alguno de los Consejeros Departamentales la hubiese votado.

En caso de que los cargos concursados fueran dos o más, y que algún/a de los/as postulantes hubiera manifestado aspirar a más de un cargo, el Consejo Departamental propondrá en cuántos cargos se designará a este/a postulante, siempre respetando el orden de prelación elevado por la Comisión Asesora.

En los casos en que el Consejo Departamental disponga no aceptar el dictamen de mayoría y se incline por uno de minoría, deberá expresar las razones por las que desecha aquél y considera más apropiado éste.

Art.28: La o las propuesta/s realizadas por el Consejo Departamental serán notificadas en el plazo de tres (3) días a los/as aspirantes, quienes dentro de los tres (3) días siguientes podrán presentar ante el Consejo Departamental objeciones debidamente fundadas respecto de las propuestas realizadas por el mismo. Estas objeciones estarán referidas a defectos de forma o procedimiento, así como manifiesta arbitrariedad.

Las actuaciones del concurso serán elevadas al Consejo Directivo dentro de los tres (3) días siguientes.

Las objeciones deberán ser analizadas por el Consejo Directivo, que podrá rechazarlas, con la debida fundamentación, o solicitar la revisión de las actuaciones al Consejo Departamental y/o por su intermedio a la Comisión Asesora.

#### X- De la resolución del Consejo Directivo

Art.29: Recibidas las actuaciones del concurso elevadas por el Consejo Departamental, el Consejo Directivo procederá de acuerdo a alguna de las siguientes alternativas:

- a) Solicitar al Consejo Departamental las aclaraciones que estime necesarias.
- b) Designar de acuerdo a alguna de las propuestas elevadas por el Consejo Departamental o dejar sin efecto el concurso.

La resolución del Consejo Directivo se tomará por mayoría simple de los/as Consejeros/as presentes.

#### XI - De la designación y puesta en funciones

Art.30: La designación del/de la docente estará a cargo del Consejo Directivo y su duración será la prevista en el Estatuto Universitario.

Art.31: Notificado de su designación, la que deberá transcribir los artículos 31 y 32, el/la docente deberá cumplimentar la documentación pertinente y necesaria en el Dpto. de Coordinación de Personal. De no hacerlo integralmente dentro de los cinco (5) días hábiles se lo/la eliminará del Orden de Méritos. Asimismo deberá asumir sus funciones dentro de los treinta (30) días de ser notificado/a. El Consejo Directivo podrá otorgar una prórroga por motivos debidamente fundados. Si, vencida la prórroga acordada, el/la docente no se hiciese cargo de sus funciones, el Consejo Directivo dejará sin efecto la designación.

Art.32: Si la designación quedara sin efecto por alguna de las razones mencionadas en el artículo anterior, el/la docente podrá considerarse incurso/a en incumplimiento grave de sus deberes.

No será considerada falta cuando el/la docente renuncie por haber optado por otro cargo ganado por concurso o de mediar causa atendible a juicio del Consejo Directivo.

#### XII - Disposiciones generales

Art.33: Salvo indicación en contrario, todos los términos establecidos en esta Ordenanza se contarán por días hábiles para la Universidad, debiendo considerarse un plazo de tres (3) días, cuando la disposición no establezca un plazo distinto.

Art.34: Derógase la Ordenanza 90 y todas las disposiciones que se opongan al presente reglamento.

#### ANEXO I

#### GRILLAS

#### Introducción:

Según el Art. 23 de la Ord. 179, Reglamento de Concursos para la provisión de cargos de Profesor Ordinario, el Consejo Directivo debe determinar los criterios de evaluación para cada aspecto indicado en el Artículo 26 de la misma ordenanza, teniendo en cuenta la categoría del cargo objeto del concurso y la naturaleza de la unidad pedagógica respectiva. Con este objetivo se ha discutido la posibilidad de establecer pautas generales de criterios de evaluación para cada uno de los cargos docentes, teniendo en cuenta precisamente la categoría del cargo, dedicación y rol del mismo. Esto permitirá orientar a las comisiones asesoras de concursos en el análisis y ponderación comparativa de los antecedentes de los/as aspirantes a los distintos cargos.

*GRILLA PARA LA ASIGNACIÓN DE PUNTAJES A LOS ANTECEDENTES EN CONCURSOS DE AUXILIAR DOCENTE CON MAYOR DEDICACIÓN*

La presente grilla asigna puntajes relativos a una base 100 para los cargos de Ayudante Diplomado y Jefe de Trabajos Prácticos incluyendo la consideración del Plan de Trabajo que debe presentarse para aspirar a cargos con mayor dedicación. Para la asignación de los puntajes se deberá tener en cuenta la preparación especial del/de la postulante respecto a la asignatura en concurso, en particular respecto de: título de grado, área en que desarrolló el postgrado, tema de Tesis, experiencia docente, temática de sus publicaciones y/o actividad profesional.

| ANTECEDENTES A EVALUAR                                | PUNTAJE MAXIMO | CONCURSANTE 1 | CONCURSANTE 2 |
|---|----------------|---------------|---------------|
| 1. FORMACION  |                |               |               |
| 1.1. TITULO DE GRADO (1)                              | 4              |               |               |
| 1.2. ESTUDIOS DE POSGRADO (2)                         | 8              |               |               |
| 1.3. ACTIVIDAD POSDOCTORAL (3)                        | 4              |               |               |
| TOTAL ITEM 1  | 16             |               |               |
| 2. DOCENCIA   |                |               |               |
| 2.1. EXPERIENCIA DOCENTE (4)                          | 16             | AA            | AA            |
|   |                | AD            | AD            |
|   |                | JTP           | JTP           |
|   |                | PROFESOR      | PROFESOR      |
|   |                | OTROS         | OTROS         |
| 2.2. PUBLICACIONES (relacionadas con la docencia) (5) | 3              |               |               |
| 2.3. CURSOS DE FORMACIÓN DOCENTE (6)                  | 3              |               |               |
| 2.4. CLASE Y/O ENTREVISTA (7)                         | 8              |               |               |
| 2.5. ENCUESTA (8)                                     | 8              |               |               |
| TOTAL ITEM 2  | 30 ± 8         |               |               |
| 3. INVESTIGACIÓN                                      |                |               |               |
| 3.1. ANTECEDENTES EN INVESTIGACIÓN (9)                | 20             |               |               |
| 3.2 PLAN (10)   | 8              |               |               |
| TOTAL ITEM 3  | 28             |               |               |
| 4. EXTENSIÓN (11)                                     | 10             |               |               |
| 5. PARTICIPACIÓN EN COMISIONES Y GESTIÓN (12)         | 8              |               |               |
| 6. ACTIVIDAD PROFESIONAL (13)                         | 8              |               |               |

## Referencias de la grilla

1. Si el título es un título intermedio se asignará un puntaje proporcional dependiendo de la cantidad de años de estudio para obtener el título intermedio en relación con el título máximo de la carrera.
2. Se considerará como título máximo el título de Doctor/a. En este ítem se considerarán también cursos de postgrado y Maestrías. El puntaje no será aditivo para títulos o cursos que formen parte de una carrera de mayor nivel académico (por ej. cursos de postgrado que formen parte de una Maestría o cursos de postgrado o Maestrías que estén asociados a un Doctorado; sí podrán considerarse aditivos cursos de postgrado realizados con posterioridad al Doctorado o Maestrías y Doctorados siempre que se demuestre que son independientes).
3. Se considerarán en este ítem estadías o actividades posdoctorales en el exterior o en el país. Se tomará en cuenta si las mismas fueron desarrolladas en el marco de becas obtenidas por concurso.
4.
  - a) No se considerarán en este ítem las mayores dedicaciones (dedicación exclusiva o semixclusiva). En las columnas correspondiente a Ayudante Alumno (AA), Ayudante Diplomado (AD) y Jefe de Trabajos Prácticos (JTP) se computarán los antecedentes de cada concursante en dichos cargos independientemente de la dedicación que tengan.
  - b) Se explicitará en cada columna la asignatura, el carácter de cada cargo (ordinario, interino, suplente), el período de desempeño en cada cargo y el modo de acceso en cada período (por concurso ordinario, registro de aspirantes, designación transitoria u otro).
  - c) A la antigüedad en los cargos docentes se le asignará puntaje independientemente del modo de acceso a los mismos, de la siguiente manera:
    - i. Ayudante Alumno/a: 0,4 puntos por año con un tope de 2 años (hasta un máximo de 0,8 puntos).
    - ii. Ayudante Diplomado/a: 0,56 puntos por año con un tope de 6 años (hasta un máximo de 3,36 puntos).
    - iii. Jefe/a de Trabajos Prácticos: 0,8 puntos por año con un tope de 9 años (hasta un máximo de 7,2 puntos).
    - iiii. Profesor/a (Adjunto/a, Asociado/a o Titular): podrá asignarse puntaje con valores que no superen a los asignados para Jefe/a de Trabajos Prácticos.
  - d) Se asignará puntaje adicional a los/as postulantes que hayan accedido a cargos por registro de aspirantes, regido por el Reglamento Interno Resolución Nro. 130/00 (RE) y/o por Concurso Ordinario (CO), en la siguiente forma:
    - i. Ayudante Alumno/a: 0,8 puntos por RE/CO hasta un máximo de 1,6 puntos.
    - ii. Ayudante Diplomado/a: 1,6 puntos por RE/CO hasta un máximo de 3,2 puntos.
    - iii. Jefe/a de Trabajos Prácticos: 2,4 puntos por RE/CO hasta un máximo de 4,8 puntos.
    - iiii. Profesor/a (Adjunto/a, Asociado/a o Titular): podrá asignarse puntaje con valores que no superen a los asignados para Jefe/a de Trabajos Prácticos.
5. Se considerarán aquí las publicaciones relacionadas con la docencia y efectuadas en revistas periódicas especializadas o libros de texto. Las consideraciones para su evaluación son las mismas que las especificadas en (9) para las publicaciones científicas. No se considerarán las guías de trabajos prácticos ni los apuntes de las cátedras. Se considerarán también la asistencia y exposición de trabajos en congresos docentes o de trabajos sobre docencia en congresos científicos.
6. Se considerará aquí la Carrera Docente y la asistencia a cursos, jornadas y talleres de Formación Pedagógica. No se considerarán los cursos de formación general que hayan sido tomados como parte del Doctorado ya que éstos forman parte de la evaluación del ítem 1.2 (incluyendo cursos de Introducción a la Docencia). En el caso de que el/la postulante sea alumno/a de la Carrera de Doctorado de la Facultad de Ciencias Exactas pero aún no haya obtenido el título de Doctor/a y acredite la realización de un curso de esta naturaleza, deberá especificarse si dicho curso se evalúa en el ítem 1.2 o en el presente ítem, pero no podrá evaluarse en ambos. La Comisión Asesora deberá justificar la inclusión de estos cursos en uno u otro ítem y realizarla sobre un criterio de equidad.
7. Queda a criterio de la Comisión Asesora la realización de las mismas. En caso de que no se las considere necesarias el puntaje de este ítem no se utilizará y el máximo será de 92 puntos. Si la Comisión Asesora decide realizar sólo clase de oposición o sólo entrevista, podrá asignar igualmente el puntaje máximo de este ítem.
8. Se refiere a las encuestas de la Facultad de Ciencias Exactas. El puntaje de este ítem será de aplicación obligatoria si al menos uno/a de los/as postulantes ha sido encuestado/a al menos en tres períodos sucesivos o alternados. En caso contrario, podrá aplicarse según el criterio de la

Comisión Asesora sobre las encuestas disponibles. El puntaje se sumará o restará de acuerdo a los resultados de las encuestas (esto significa que un/a postulante puede obtener 108 puntos como máximo si sus encuestas muestran resultados satisfactorios o 92 puntos como máximo si sus encuestas muestran resultados insatisfactorios). Para los/as postulantes que provengan de otras Unidades Académicas o que se presenten a un cargo por primera vez, este ítem se considerará con un valor igual a cero (esto significa que dichos/as postulantes pueden obtener un máximo de 100 puntos).

9. Se asignará el puntaje en forma global, considerando especialmente los siguientes aspectos, sin que ello signifique la exclusión de otros que la Comisión Asesora considere conveniente incluir, con la debida fundamentación:

Becas y cargos obtenidos: no se considerarán en este ítem las becas postdoctorales, ya evaluadas en el ítem 1.3. Se evaluarán aquí los cargos con mayor dedicación (ponderando el modo de acceso al cargo) y los cargos en la investigación. No se considerarán las pasantías ni las concurrencias a cátedras o laboratorios a menos que estén debidamente acreditadas.

Estadías cortas en otros laboratorios: Siempre que no hayan sido incluidas en el ítem 1.3.

Publicaciones: Deberá evaluarse en cada caso si a) son publicaciones de circulación internacional o local, b) en revistas periódicas o libros, c) artículos de investigación original, de revisión de literatura o de divulgación, d) con o sin referato. En el caso de las publicaciones en revistas periódicas, deberá evaluarse la calidad y pertinencia para la asignatura de los tres trabajos que, a juicio del/de la postulante, sean los más relevantes a este respecto. No se incluirán en este ítem las publicaciones docentes, ya que deben ser evaluadas en el ítem 2.3.

Congresos: Deberá evaluarse en cada caso si a) son congresos nacionales o internacionales, b) si se envió un trabajo como póster, presentación oral o conferencia plenaria y si hubo referato. Sólo aquí se considerarán las actas de congresos. No se considerarán trabajos docentes en congresos científicos ya evaluadas en 2.2.

Patentes: Deberá evaluarse si son nacionales o internacionales.

Formación de recursos humanos: Sólo deberán evaluarse direcciones o codirecciones acreditadas de temas de investigación, Pasantías, Becas, Trabajos de Diploma o similar, o Tesis de Maestría o Doctorales. No se incluirá la dirección de docentes de menor jerarquía en la función docente. En el caso de Trabajos de Diploma o Tesis de Maestría o Doctorales deberá evaluarse si las mismas se encuentran en realización o terminadas. En el primer caso, deberá evaluarse el tiempo transcurrido desde el inicio del Trabajo de Diploma o Tesis y en el segundo, el puntaje obtenido.

Obtención de Subsidios: Deberá evaluarse a) si son nacionales o internacionales, b) el organismo que los otorgó, c) si fue por concurso nacional o internacional, d) la duración, e) el monto, f) si el propósito es financiar investigaciones o viajes y estadías.

Convenios con otros grupos de investigación del país o del extranjero: Deberá evaluarse si el/la postulante es responsable o participante.

Convenios con empresas o asociaciones civiles: Siempre que estén enmarcados en proyectos de investigación o vinculación tecnológica. Se recomienda tener en cuenta si el/la postulante es responsable o participante.

Otros: Premios, Informes técnicos, participación como jurado de Tesis, participación en comisiones asesoras en organismos de ciencia y técnica, asesorías y toda otra información que la Comisión Asesora considere relevante.

10. Sólo para los cargos con mayor dedicación. La Comisión Asesora deberá evaluar el interés de la propuesta y su factibilidad, pero no se espera una evaluación técnica. Se deberá evaluar la temática, los objetivos propuestos, la adecuación de la propuesta con los recursos disponibles en el grupo de investigación donde se propone realizarla y los antecedentes de dicho grupo en la temática propuesta.

11. Se evaluarán aquí la participación en proyectos de extensión acreditados en esta Facultad o en otras Unidades Académicas de la UNLP, o en otras Universidades. Los proyectos deben estar contenidos en el marco conceptual trazado por esta Facultad en cuanto a Extensión Universitaria. Se evaluará si el/la postulante es responsable o participante, y su dedicación al mismo. No se incluirán aquí los servicios a terceros ni los trabajos de vinculación tecnológica ya que estos últimos deberán evaluarse en el ítem 3.1. Dado que en el currículum vitae constará específicamente la dedicación en horas, si es participante o responsable a cargo, evaluación institucional del proyecto en el cual se desempeña/desempeñó, y los resultados obtenidos en el mismo tanto como las referencias pertinentes, la Comisión Asesora deberá ponderar estos antecedentes con ecuanimidad tratando de evitar tanto subevaluaciones como sobrevaluaciones.

12. Se deberá evaluar el tiempo efectivo dedicado a la función. Se otorgará un puntaje máximo a los cargos que insuman mayor carga horaria. De acuerdo al cargo ejercido, se otorgarán los siguientes puntajes máximos:

Secretarios/as y asistentes departamentales: 8

Consejeros/as directivos/as: 8

Consejeros/as superiores o departamentales: 6

Miembros de comisiones asesoras: 2

Se considerarán solamente aquellos antecedentes que se hayan generado a partir de 1986. Los puntajes máximos a asignar alcanzarán un valor límite a los seis años de ejercicio en la función. No se considerará aquí la participación en comisiones asesoras de organismos de ciencia y técnica ya evaluadas en el ítem 3.1.

13. No se considerará la actividad privada como actividad profesional puntuable; lo es, sin embargo, todo trabajo acreditado en Instituciones, Laboratorios, Hospitales, etc., de la órbita estatal. La Comisión también podrá considerar antecedentes generados en la industria o actividad equivalente debiendo fundamentar adecuadamente la propuesta. Deberá considerarse el rol en que se desempeñó el/la postulante. No se considerarán aquí patentes, informes técnicos, asistencias a congresos o seminarios ni publicaciones ya evaluadas en el ítem 3.1.

*La inclusión de todo otro antecedente debidamente acreditado que la Comisión Asesora juzgue de interés, y que no haya podido ser evaluado en los ítems anteriores, deberá estar debidamente fundada y realizarse sobre la base de un criterio de equidad.*

*Las Comisiones Asesoras dispondrán de todas las evaluaciones, tanto de personal como de proyectos, con las que cuenta la Facultad, de las que podrán hacer uso si así lo solicitan.*

#### **GRILLA PARA LA ASIGNACIÓN DE PUNTAJES A LOS ANTECEDENTES EN CONCURSOS DE AUXILIAR DOCENTE CON DEDICACIÓN SIMPLE**

La presente grilla asigna puntajes relativos a una base 100 para los cargos de Ayudante Diplomado y Jefe de Trabajos Prácticos Para la asignación de los puntajes se deberá tener en cuenta la preparación especial del/de la postulante respecto a la asignatura en concurso, en particular respecto de: título de grado, área en que desarrolló el postgrado, tema de Tesis, experiencia docente, temática de sus publicaciones y/o actividad profesional.

| ANTECEDENTES A EVALUAR                                | PUNTAJE MAXIMO | CONCURSANTE 1 | CONCURSANTE 2 |
|---|----------------|---------------|---------------|
| 1. FORMACION  |                |               |               |
| 1.1. TITULO DE GRADO (1)                              | 4              |               |               |
| 1.2. ESTUDIOS DE POSGRADO (2)                         | 8              |               |               |
| 1.3. ACTIVIDAD POSDOCTORAL (3)                        | 4              |               |               |
| TOTAL ITEM 1  | 16             |               |               |
|   |                |               |               |
| 2. DOCENCIA   |                |               |               |
| 2.1. EXPERIENCIA DOCENTE (4)                          | 20             | AA            | AA            |
|   |                | AD            | AD            |
|   |                | JTP           | JTP           |
|   |                | PROFESOR      | PROFESOR      |
| 2.2. PUBLICACIONES (Relacionadas con la Docencia) (5) | 5              |               |               |
| 2.3. CURSOS DE FORMACION DOCENTE (6)                  | 5              |               |               |
| 2.4. CLASE Y/O ENTREVISTA (7)                         | 8              |               |               |
| 2.5. ENCUESTA (8)                                     | 8              |               |               |
| TOTAL ITEM 2  | 38 ± 8         |               |               |
|   |                |               |               |
| 3. INVESTIGACION (9)                                  | 20             |               |               |
|   |                |               |               |
| 4. EXTENSION (10)                                     | 10             |               |               |
|   |                |               |               |
| 5. PARTICIPACION EN COMISIONES Y GESTION (11)         | 8              |               |               |
|   |                |               |               |
| 6. ACTIVIDAD PROFESIONAL (12)                         | 8              |               |               |

#### Referencias de la grilla.

1. Si el título es un título intermedio se asignará un puntaje proporcional dependiendo de la cantidad de años de estudio para obtener el título intermedio en relación con el título máximo de la carrera.
2. Se considerará como título máximo el título de Doctor/a. En este ítem se considerarán también cursos de postgrado y Maestrías. El puntaje no será aditivo para títulos o cursos que formen parte de una carrera de mayor nivel académico (por ej. cursos de postgrado que formen parte de una Maestría o cursos de postgrado o Maestrías que estén asociados a un Doctorado; sí podrán considerarse aditivos cursos de postgrado realizados con posterioridad al Doctorado o Maestrías y Doctorados siempre que se demuestre que son independientes).
3. Se considerarán en este ítem estancias o actividades posdoctorales en el exterior o en el país. Se tomará en cuenta si las mismas fueron desarrolladas en el marco de becas obtenidas por

concurso.

4. a) No se considerarán en este ítem las mayores dedicaciones (dedicación exclusiva o semiexclusiva). En las columnas correspondiente a Ayudante Alumno (AA), Ayudante Diplomado (AD) y Jefe de Trabajos Prácticos (JTP) se computarán los antecedentes de cada concursante en dichos cargos independientemente de la dedicación que tengan.

b) Se explicitará en cada columna la asignatura, el carácter de cada cargo (ordinario, interino, suplente), el período de desempeño en cada cargo y el modo de acceso en cada período (por concurso ordinario, registro de aspirantes, designación transitoria u otro).

c) A la antigüedad en los cargos docentes se le asignará puntaje independientemente del modo de acceso a los mismos, de la siguiente manera:

i. Ayudante Alumno/a: 0,5 puntos por año con un tope de 2 años (hasta un máximo de 1 punto).

ii. Ayudante Diplomado/a: 0,7 puntos por año con un tope de 6 años (hasta un máximo de 4,2 puntos).

iii. Jefe/a de Trabajos Prácticos: 1 punto por año con un tope de 9 años (hasta un máximo de 9 puntos).

iiii. Profesor/a (Adjunto/a, Asociado/a o Titular): podrá asignarse puntaje con valores que no superen a los asignados para Jefe/a de Trabajos Prácticos.

d) Se asignará puntaje adicional a los/as postulantes que hayan accedido a cargos por registro de aspirantes, regido por el Reglamento Interno Resolución Nro. 130/00 (RE) y/o por Concurso Ordinario (CO), en la siguiente forma:

i. Ayudante Alumno/a: 1 punto por RE/CO hasta un máximo de 2 puntos.

ii. Ayudante Diplomado/a: 2 puntos por RE/CO hasta un máximo de 4 puntos.

iii. Jefe/a de Trabajos Prácticos: 3 puntos por RE/CO hasta un máximo de 6 puntos.

iiii. Profesor/a (Adjunto/a, Asociado/a o Titular): podrá asignarse puntaje con valores que no superen a los asignados para Jefe/a de Trabajos Prácticos.

5. Se considerarán aquí las publicaciones relacionadas con la docencia y efectuadas en revistas periódicas especializadas o libros de texto. Las consideraciones para su evaluación son las mismas que se especifican en el ítem 9 para las publicaciones científicas. No se considerarán las guías de trabajos prácticos ni los apuntes de las cátedras. Se considerarán también la asistencia y exposición de trabajos en congresos docentes o de trabajos sobre docencia en congresos científicos.

6. Se considerará aquí la Carrera Docente y la asistencia a Cursos, Jornadas y Talleres de Formación Pedagógica. No se considerarán los cursos de formación general que hayan sido tomados como parte del Doctorado ya que éstos forman parte de la evaluación del ítem 1.2 (incluyendo cursos de Introducción a la Docencia). En el caso de que el/la postulante sea alumno/a de la Carrera del Doctorado de la Facultad de Ciencias Exactas pero aún no haya obtenido el título de Doctor y acredite la realización de un curso de esta naturaleza, deberá especificarse si dicho curso se evalúa en el ítem 1.2 o en el presente ítem, pero no podrá evaluarse en ambos. La Comisión Asesora deberá justificar la inclusión de estos cursos en uno u otro ítem y realizarla sobre un criterio de equidad.

7. Queda a criterio de la Comisión Asesora la realización de las mismas. En caso de que no las considere necesarias el puntaje de este ítem no se utilizará y el máximo será de 92 puntos. Si la Comisión Asesora decide realizar sólo clase de oposición o sólo entrevista, podrá asignar igualmente el puntaje máximo de este ítem.

8. Se refiere a las encuestas de la Facultad de Ciencias Exactas. El puntaje de este ítem será de aplicación obligatoria si al menos uno/a de los/as postulantes ha sido encuestado/a al menos en tres períodos sucesivos o alternados. En caso contrario, podrá aplicarse según el criterio de la Comisión Asesora sobre las encuestas disponibles. El puntaje se sumará o restará de acuerdo a los resultados de las encuestas (esto significa que un/a postulante puede obtener 108 puntos como máximo si sus encuestas muestran resultados satisfactorios o 92 puntos como máximo si sus encuestas muestran resultados insatisfactorios). Para los/as postulantes que provengan de otras Unidades Académicas o que se presenten a un cargo por primera vez, este ítem se considerará con un valor igual a cero (esto significa que dichos/as postulantes pueden obtener un máximo de 100 puntos).

9. Se asignará el puntaje en forma global, considerando especialmente los siguientes aspectos, sin que ello signifique la exclusión de otros que la Comisión Asesora considere conveniente incluir, con la debida fundamentación:

Becas y cargos obtenidos: no se considerarán en este ítem las becas postdoctorales, ya evaluadas en el ítem 1.3. Se evaluarán aquí los cargos con mayor dedicación



(ponderando el modo de acceso al cargo) y los cargos en la investigación. No se considerarán las pasantías ni las concurrencias a cátedras o laboratorios a menos que estén debidamente acreditadas.

Estadías cortas en otros laboratorios: Siempre que no hayan sido incluidas en el ítem 1.3.

Publicaciones: Deberá evaluarse en cada caso si a) son publicaciones de circulación internacional o local, b) en revistas periódicas o libros, c) artículos de investigación original, de revisión de literatura o de divulgación, d) con o sin referato. En el caso de las publicaciones en revistas periódicas, deberá evaluarse la calidad y pertinencia para la asignatura de los tres trabajos que, a juicio del/de la postulante, sean los más relevantes a este respecto. No se incluirán en este ítem las publicaciones docentes, ya que deben ser evaluadas en el ítem 2.3.

Congresos: Deberá evaluarse en cada caso si a) son congresos nacionales o internacionales, b) si se envió un trabajo como poster, presentación oral o conferencia plenaria y si hubo referato. Sólo aquí se considerarán las actas de congresos. No se considerarán trabajos docentes en congresos científicos ya evaluadas en 2.2.

Patentes: Deberá evaluarse si son nacionales o internacionales.

Formación de recursos humanos: Sólo deberán evaluarse direcciones o codirecciones acreditadas de temas de investigación, Pasantías, Becas, Trabajos de Diploma o similar, o Tesis de Maestría o Doctorales. No se incluirá la dirección de docentes de menor jerarquía en la función docente. En el caso de Trabajos de Diploma o Tesis de Maestría o Doctorales deberá evaluarse si las mismas se encuentran en realización o terminadas. En el primer caso, deberá evaluarse el tiempo transcurrido desde el inicio del Trabajo de Diploma o Tesis y en el segundo, el puntaje obtenido.

Obtención de Subsidios: Deberá evaluarse a) si son nacionales o internacionales, b) el organismo que los otorgó, c) si fue por concurso nacional o internacional, d) la duración, e) el monto, f) si el propósito es financiar investigaciones o viajes y estadías.

Convenios con otros grupos de investigación del país o del extranjero: Deberá evaluarse si el/la postulante es responsable o participante.

Convenios con empresas o asociaciones civiles: Siempre que estén enmarcados en proyectos de investigación o vinculación tecnológica. Se recomienda tener en cuenta si el/la postulante es responsable o participante.

Otros: Premios, Informes técnicos, participación como jurado de Tesis, participación en comisiones asesoras en organismos de ciencia y técnica, asesorías y toda otra información que la Comisión Asesora considere relevante.

10. Se evaluarán aquí la participación en proyectos de extensión acreditados en esta Facultad o en otras Unidades Académicas de la UNLP, o en otras Universidades. Los proyectos deben estar contenidos en el marco conceptual trazado por esta Facultad en cuanto a Extensión Universitaria. Se evaluará si el/la postulante es responsable o participante, y su dedicación al mismo. No se incluirán aquí los servicios a terceros ni los trabajos de vinculación tecnológica ya que estos últimos deberán evaluarse en el ítem 3.1. Dado que en el currículum vitae constará específicamente la dedicación en horas, si es participante o responsable a cargo, evaluación institucional del proyecto en el cual se desempeña/desempeñó, y los resultados obtenidos en el mismo tanto como las referencias pertinentes, la Comisión Asesora deberá ponderar estos antecedentes con ecuanimidad tratando de

evitar tanto subevaluaciones como sobreevaluaciones.

11. Se deberá evaluar el tiempo efectivo dedicado a la función. Se otorgará un puntaje máximo a los cargos que insuman mayor carga horaria. De acuerdo al cargo ejercido, se otorgarán los siguientes puntajes máximos:

Secretarios/as y asistentes departamentales: 8  
Consejeros/as directivos/as: 8  
Consejeros/as superiores o departamentales: 6  
Miembros de comisiones asesoras: 2

Se considerarán solamente aquellos antecedentes que se hayan generado a partir de 1986. Los puntajes máximos a asignar alcanzarán un valor límite a los seis años de ejercicio en la función. No se considerarán aquí la participación en comisiones asesoras de organismos de ciencia y técnica ya evaluadas en el ítem 3.1.

12. No se considerará la actividad privada como actividad profesional puntuable; lo es, sin embargo, todo trabajo acreditado en Instituciones, Laboratorios, Hospitales, etc., de la órbita estatal. La Comisión también podrá considerar antecedentes generados en la industria o actividad equivalente debiendo fundamentar adecuadamente la propuesta. Deberá considerarse el rol en que se desempeñó el/la postulante. No se considerarán aquí patentes, informes técnicos, asistencias a congresos o seminarios ni publicaciones ya evaluadas en el ítem 3.1.

*La inclusión de todo otro antecedente debidamente acreditado que la Comisión Asesora juzgue de interés, y que no haya podido ser evaluado en los ítems anteriores deberá estar debidamente fundada y realizarse sobre la base de un criterio de equidad.*

*Las Comisiones Asesoras dispondrán de todas las evaluaciones, tanto de personal como de proyectos, con las que cuenta la Facultad, de las que podrán hacer uso si así lo solicitasen.*

#### **PAUTAS PARA CONCURSOS EN CONCURSOS DE AYUDANTE ALUMNO**

Los/as Ayudantes alumnos/as realizan una experiencia introductoria a la enseñanza universitaria.

Se tendrán en cuenta las siguientes pautas para el análisis de los antecedentes de los/as inscriptos/as al concurso y se deberá completar la grilla adjunta que permita un análisis comparativo de los/as candidatos/as. Para la asignación de los puntajes se deberá tener en cuenta la preparación especial del/de la postulante respecto a la asignatura en concurso.

Los ítems descriptos a continuación no podrán ser omitidos ni modificados y no podrán agregarse ítems adicionales. Los puntajes máximos o cotas que figuran en la grilla no se adjudicarán, necesariamente en su totalidad, al candidato que tenga mayores antecedentes.

Las Comisiones Asesoras dispondrán de todas las evaluaciones, tanto de personal como de proyectos, con las que cuenta la Facultad, de las que podrán hacer uso si así lo solicitasen.

**GRADO DE AVANCE EN LA CARRERA:** Se analizará el número de materias aprobadas, número de materias cursadas (ambas en relación al número total de materias de la carrera) y número de materias afines. La Comisión Asesora determinará en cada caso cuáles son las materias que considera afines y deberá explicitar las mismas en el dictamen.

**PROMEDIO:** se analizará en primer lugar el promedio general con aplazos (si el promedio de los/as presentados/as fuese similar se considerarán de menos importancia los aplazos obtenidos en el primer año de la carrera).

CLASE PÚBLICA Y ENTREVISTA: Si se realizaran la clase pública y la entrevista, los temas serán exclusivamente de T.P. (resolución de problemas, explicación de alguna experiencia de laboratorio o de un problema de seminario, etc.). Quedará a criterio de la Comisión Asesora la realización de las mismas. En caso que no las considere necesarias el puntaje de este ítem no se utilizará y el máximo será de 85 puntos. Si la Comisión Asesora decide realizar sólo clase de oposición o sólo entrevista, podrá asignar igualmente el puntaje máximo de este ítem.

ANTECEDENTES DOCENTES: Se considerarán los siguientes antecedentes:

1- Antecedentes docentes generados en la Facultad de Ciencias Exactas de la UNLP.

2- Antecedentes docentes generados en otras facultades o universidades mediante concurso ordinario o procedimiento similar en el que haya mediado un llamado público y una compulsión de antecedentes.

No se considerarán concurrencias a Cátedras.

Se explicitará en cada columna la asignatura, el carácter de cada cargo (ordinario, interino, suplente), el período de desempeño en cada cargo y el modo de acceso en cada período (por concurso ordinario, registro de aspirantes, designación transitoria u otro).

A la antigüedad en los cargos docentes se le asignará puntaje independientemente del modo de acceso hasta un máximo de 15 puntos y con un tope de 2 años.

Se asignará puntaje adicional a los/as postulantes que hayan accedido a cargos por registro de aspirantes regido por el Reglamento Interno Resolución Nro. 130/00 (RE) y/o por concurso ordinario (CO), en la siguiente forma: 1 punto por RE/CO hasta un máximo de 2 puntos.

OTROS ANTECEDENTES: Deberá considerarse en este ítem:

Participación en Proyectos de Extensión Universitaria acreditados en esta Facultad o en otras Unidades Académicas de la UNLP, o en otras Universidades. Los proyectos deberán estar contenidos dentro del marco conceptual trazado por esta Facultad en cuanto a Extensión Universitaria; becas de entrenamiento y/o experiencia laboral, etc., habiendo mediado un sistema de concurso; participación institucional acreditada de los/as alumnos/as (miembros de Consejo Superior, Consejo Directivo o Consejo Departamental, miembros de Comisiones Asesoras de Consejos o comisiones asesoras de concursos, etc.); cursos realizados, etc.

ENCUESTAS: Se refiere a las encuestas de la Facultad de Ciencias Exactas. El puntaje de este ítem será de aplicación obligatoria si al menos uno/a de los/as postulantes ha sido encuestado/a al menos en tres períodos sucesivos o alternados. En caso contrario, podrá aplicarse según el criterio de la Comisión Asesora sobre las encuestas disponibles. El puntaje se sumará o restará de acuerdo a los resultados de las encuestas (esto significa que un/a postulante puede obtener 105 puntos como máximo si sus encuestas muestran resultados satisfactorios o 95 puntos como máximo si sus encuestas muestran resultados insatisfactorios). Para los/as postulantes que provengan de otras Unidades Académicas o que se presenten a un cargo por primera vez, este ítem se considerará con un valor igual a cero (esto significa que dichos/as postulantes pueden obtener un máximo de 100 puntos).

|   |  | Postulante 1 | Postulante 2 |
|---|--|--------------|--------------|
| GRADO DE AVANCE EN LA CARRERA - Hasta un total de 40 puntos | Nº de materias aprobadas (hasta 15 puntos) |              |              |
|   | Nº de materias cursadas (hasta 10 puntos)  |              |              |
|   | Nº de materias afines (hasta 15 puntos)    |              |              |
| Puntaje total en Grado de avance de la Carrera              |  |              |              |
| PROMEDIO - Hasta 25 puntos                                  | General - Con aplazos (hasta 15 puntos)    |              |              |
|   | De materias afines (hasta 10 puntos)       |              |              |
| CLASE PUBLICA Y ENTREVISTA - Hasta 15 puntos                |  |              |              |
| ANTECEDENTES DOCENTES - Hasta 15 puntos                     |  |              |              |
| OTROS ANTECEDENTES - Hasta 5 puntos                         |  |              |              |
| ENCUESTAS - Suma o resta hasta 5 puntos                     |  |              |              |
| PUNTAJE TOTAL   |  |              |              |

## ANEXO II

Requisitos para los concursantes.

Art. I: Para poder ser designado/a Ayudante Alumno/a se requiere haber aprobado la asignatura a cuyo dictado se afectará el cargo. Si el/la postulante no pertenece a la carrera de la que forma parte la asignatura, deberá adjuntar los programas de las materias y otros antecedentes que avalen su preparación para el cargo. La Comisión Asesora decidirá si esa formación es suficiente.

Art. II: Los/as postulantes que tengan título máximo habilitante, o hayan hecho uso de algún título universitario en actividades que generen antecedente para un concurso docente, que se presenten a los concursos de Ayudante Alumno serán excluidos/as por la Comisión Asesora.

Art. III: Para poder ser designado Ayudante Diplomado/a o Jefe/a de Trabajos Prácticos se requiere poseer título universitario expedido por Universidad Nacional o institución acreditada del extranjero o contar con especial preparación, la que será reconocida de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 76 inciso 28 del Estatuto Universitario. Ese reconocimiento deberá ser solicitado por el/la concursante en el momento de la inscripción, acompañando los antecedentes necesarios y se acreditará por trabajos que demuestren conocimiento suficiente de la materia. El pedido deberá ser resuelto con anterioridad a la emisión del dictamen.

## ANEXO III

AUXILIARES DOCENTES. FUNCIONES A CUMPLIR (MEMO Nº 367)

### 1 - Consideraciones generales

1. Los/as auxiliares que estén designados en una cátedra cuatrimestral o semestral deberán cumplir tareas en otra asignatura del área a la que corresponda su cargo en el período complementario del año lectivo.
2. Los/as auxiliares que estén designados en un área, estarán afectados a una cátedra

específica por períodos mínimos de un año.

3. Dado que la estructura de las cátedras en la Facultad es muy variable y en un número reducido de casos aparecen todos los niveles (Profesor Titular, Profesor Adjunto, Jefe de Trabajos Prácticos, Ayudante Diplomado y Ayudante Alumno), utilizaremos en lo que sigue la denominación "Profesor/a" sin distinción de jerarquía.
4. La carga horaria "frente a alumnos/as" incluye la atención directa de trabajos prácticos y las consultas. Se trata de no utilizar números absolutos, sino de referencia ya que la estructura de la cátedra y el número de alumnos/as involucrados/as da lugar a casos muy diferentes en cada área, especialmente para los Jefes/as de Trabajos Prácticos.

## 2 - Cargos con dedicación simple

### 2.1- Jefes/as de Trabajos Prácticos:

Deberán cumplir 9 horas semanales.-

Deberán colaborar con el/la Profesor/a en la organización y desarrollo de los cursos de Trabajos Prácticos.-

Deberán colaborar en las tareas administrativas encargadas por el/la Profesor/a y referidas al curso de Trabajos Prácticos, en tanto no se disponga de los cargos no docentes correspondientes.-

De ser necesario desarrollarán explicaciones específicas sobre temas de los Trabajos Prácticos, tanto para los/as alumnos/as como para los/as Ayudantes de la cátedra.-

Serán responsables de la organización, desarrollo y corrección de los exámenes parciales.-

Podrá requerirse su colaboración en los exámenes finales, si la modalidad de éstos involucra evaluación de temas prácticos.-

Deberá tenderse a que las tareas administrativas de los Jefes de Trabajos Prácticos sean cubiertas por personal no docente.

### 2.2- Ayudantes Diplomados/as

Deberán cumplir 9 horas semanales.-

Deberán colaborar con el Jefe de Trabajos Prácticos en el desarrollo del curso de Trabajos Prácticos.-

De ser necesario colaborarán en la preparación y mantenimiento de los Trabajos Prácticos.-

Podrán tener grupos de alumnos/as a su cargo, tanto en las explicaciones como en las evaluaciones de Trabajos Prácticos y parciales, y en su actividad dependerá directamente del Jefe de Trabajos Prácticos.-

Deberán asistir a los seminarios internos o reuniones de coordinación de práctica que la cátedra establezca, dentro de sus horarios declarados en Facultad.-

Tentativamente, de las 9 horas semanales se establecerán 6 "frente a alumnos/as".-

### 2.3- Ayudantes Alumnos/as:

Tendrán todas las obligaciones de los/as Ayudantes Diplomados/as, con las siguientes limitaciones:

Todas las actividades de los/as Ayudantes Alumnos/as deberán ser supervisadas por un/a Ayudante Diplomado/a o Jefe/a de Trabajos Prácticos.-

Tentativamente se establecerán 4 horas "frente a alumnos/as" a fin de fomentar las tareas de formación requeridas por estos/as auxiliares.-

3 - Cargos con semi-dedicación

#### 3.1- Semi-dedicación a la docencia:

Deberán cumplir 20 horas semanales.-

Estarán asignados a dos cátedras, o a una cátedra con doble carga horaria, sugiriéndose 12 horas "frente a alumnos/as".-

La actividad de "semi-dedicación a la docencia" será evaluada anualmente por el Consejo Directivo de la Facultad, a través de un Informe Anual presentado por el/la Auxiliar Docente, con el aval del/de la o los/as Profesores/as responsables, ante la Comisión de Enseñanza de la Facultad.-

#### 3.2- Semi-dedicación a la investigación:

No se considera una situación "estable" la "semidedicación" a la investigación.- De todos modos, en la transición se sugiere que:

Deberán cumplir 20 horas semanales.-

Su actividad docente anual corresponderá a la de un cargo con dedicación simple.-

Dentro de la misma cátedra, o en el área correspondiente, desarrollarán investigación bajo dirección y según un Plan de Trabajo presentado anualmente por el/la Profesor/a responsable y el/la auxiliar.-

La Facultad evaluará la actividad del/de la Auxiliar de semi-dedicación a través de un Informe Anual, elevado a la Comisión de Investigaciones de la Facultad por el/la Profesor/a responsable y el/la auxiliar, junto con el Plan del año siguiente.-

#### 4- Cargos con dedicación exclusiva:

Conceptualmente estos cargos serán tratados en forma semejante a los de los/as becarios/as de Investigación.-

Deberán cumplir 40 horas semanales.-

Su actividad docente corresponderá a la de un cargo con dedicación simple.-

Dentro de la misma cátedra, o en el área correspondiente, desarrollarán investigación bajo dirección de un/a Profesor/a responsable, de acuerdo a un Plan de Trabajo anual presentado conjuntamente por el/la Auxiliar y el/la Profesor/a ante la Facultad.-

La Facultad evaluará la actividad de los/as Auxiliares de dedicación exclusiva a través de los Informes anuales que deberán presentar el/la Auxiliar y su Profesor/a-Director/a ante la Comisión de Investigaciones de la Facultad, y en los que figurará el Plan de Trabajo del año siguiente.-